

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116

**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 940/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID MENDEZ RODRIGUEZ frente a D./Dña. JUAN CARLOS BORDAS CALVO, D./Dña. ALDO GIULIANO FLORES MACEDO, AM GESTION DE COBRO CB, IBERICA DE PUBLICACIONES CB , ELIVIR PUBLICIDAD SL, CARBELLI PUBLICIDAD, S.L., GESTIPUBLIC XXI CB, PUBLI GESTION CB y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

### SENTENCIA Nº 461/17

En Madrid, a 12 de Diciembre de 2.017.

Vistos por Dña. Sandra García Fuentes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, adscrita a este Juzgado, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 940/16, a instancias de D. DAVID MÉNDEZ RODRÍGUEZ asistido por el Letrado D. Jose Antonio Prieto Gijón, contra AM GESTIÓN DE COBRO CB, D. Aldo Giuliano Flores Macedo, PUBLI GESTIO CBM D. JUAN CARLOS BORDAS CALVO, CARBELLI PUBLICIDAD S.L. GESTIPUBLIC XI, IBERICA DE PUBLICACIONES CB ELIVIR PUBLICIDAD S.L. Y FOGASA, que no comparecen, resuelve:

**FALLO**

Que estimo la pretensión de despido de D. DAVID MÉNDEZ RODRÍGUEZ, contra AM GESTIÓN DE COBRO CB, D. Aldo Giuliano Flores Macedo, PUBLI GESTIO CBM D. JUAN CARLOS BORDAS CALVO, CARBELLI PUBLICIDAD S.L. GESTIPUBLIC XI, IBERICA DE PUBLICACIONES CB ELIVIR PUBLICIDAD S.L. Y FOGASAY declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la suma de VEINITICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARNTA Y UN CÉNTIMOS (25.225,41 euros) en concepto de indemnización legal. Condenándole en el caso de que opte por la readmisión que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de **52,01 euros/día**; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los **CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia**, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. La demandada deberá abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TERINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS ( 4.230,24 EUROS).

Fogasa responderá subsidiariamente en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-00-0940-16 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FONDO DE GARANTIA SALARIAL, , D./Dña. JUAN CARLOS BORDAS CALVO, PUBLI GESTION CB , D./Dña. ALDO GIULIANO FLORES MACEDO, CARBELLI PUBLICIDAD, S.L., GESTIPUBLIC XXI CB, AM GESTION DE COBRO CB, IBERICA DE PUBLICACIONES CB y ELIVIR PUBLICIDAD SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/43.642/17)

